

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA ACTUACIONES CONJUNTAS SOBRE SOSTENIBILIDAD URBANA (2009-2012)

En Madrid, a 21 de Mayo de 2009

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Elena Espinosa Mangana, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Castro Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, nombrado por acuerdo de la 9ª Asamblea General celebrada en Madrid del 9 al 11 de noviembre de 2007, según poder otorgado el 1 de julio de 2008, ante el Notario de Madrid Luis Jonquera García, nº de Protocolo 1949.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Acuerdo Marco y a tal efecto

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Pedro Castro Vázquez, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.

EXPONEN

Que los problemas relacionados con el medio ambiente en las zonas urbanas de los países desarrollados presentan rasgos comunes como la pérdida progresiva de la calidad del aire, como consecuencia de la contaminación atmosférica, provocada principalmente por un diseño urbano que fomenta el uso y abuso del vehículo privado y por el consumo excesivo de recursos energéticos basados en los combustibles fósiles que tienen un impacto negativo en la dinámica atmosférica y en el cambio climático; la elevada generación de residuos asociada a un modelo de crecimiento económico sustentado en el consumo masivo de recursos naturales limitados y escasos; la incontrolada proporción de las ciudades ha ocasionado un elevado consumo de suelo y el aumento de la utilización de recursos naturales y energéticos.

La propia dinámica de la ciudad provoca un doble impacto ambiental. Uno de carácter endógeno, que produce la degradación del medio urbano, y otro de carácter exógeno, que incide sobre el medio natural circundante, en primera instancia, y sobre otros ecosistemas cada vez más alejados e interdependientes con los grandes núcleos urbanos.

Que las soluciones efectivas a la problemática urbana pasan necesariamente por la integración del aspecto ambiental en todas las políticas sectoriales, por la implicación de la comunidad local en el desarrollo y en la aplicación de soluciones a través del fomento de la colaboración entre la Administración General del Estado, el Gobierno Municipal, el sector privado, asociaciones y población.

Que Naciones Unidas en su Conferencia sobre el Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992 mediante la adopción del Programa 21 puso de manifiesto la necesidad de la integración de la política ambiental en el medio ambiente urbano, instando a los Estados a poner en marcha iniciativas locales en materia de cambio climático y sostenibilidad.

Que el VI Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente propugna un conjunto de medidas destinadas a reducir los impactos ambientales ocasionados por el consumo de recursos y de energía de acuerdo con la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea.

Que dentro de las áreas temáticas que desarrolla el VI Programa de Acción está la elaboración de una Estrategia temática sobre el medio ambiente urbano cuyo objetivo esencial será mejorar la calidad del entorno en las zonas urbanas y garantizar un medio de vida saludable para sus ciudadanos, reforzando así un desarrollo urbano sostenible.

Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a través de la Secretaría de Estado de Cambio Climático tiene entre sus competencias la coordinación con los diferentes Departamentos ministeriales y Administraciones Públicas competentes y los agentes económicos y sociales, en relación con la

formulación de las políticas de calidad ambiental para la prevención de la contaminación y del cambio climático propiciando el uso de tecnologías y hábitos de consumo cada vez menos contaminantes, así como la instrumentación de los mecanismos necesarios para la integración de los aspectos ambientales en los diferentes sectores económicos y productivos; la coordinación, en las materias de su competencia, de las relaciones con los diferentes agentes económicos y sociales, a efectos de la elaboración de convenio, de Convenios voluntarios, así como el seguimiento de la incidencia ambiental de las actividades de tales sectores.

Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en representación de las Entidades locales recoge la preocupación y el interés de las mismas en el seguimiento de las recomendaciones de los organismos internacionales en la incorporación de los criterios ambientales en la gestión urbana y, por tanto, poner en marcha actuaciones conducentes hacia un desarrollo sostenible. Y por ello desea participar en el presente Acuerdo de Colaboración para el desarrollo, implantación y seguimiento de cuantas actuaciones sean precisas para alcanzar una integración equilibrada de elementos sociales, económicos y ambientales para el desarrollo sostenible en el ámbito local.

Que ambos organismos ejercen acciones complementarias tendentes a procurar una actuación para la armonización de dichas políticas de sostenibilidad.

La disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que las asociaciones de Entidades Locales, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) adoptan el siguiente Acuerdo marco de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Acuerdo de colaboración

El presente Acuerdo tiene como objeto general la creación de un marco que fomente la colaboración institucional para la definición de acciones y la puesta en práctica de iniciativas de prevención de la contaminación y el cambio climático en un contexto general dirigido a la sostenibilidad local y cualquier otra actuación que ambos organismos consideren de interés mutuo, y específicamente, dar respuesta a las demandas de los Ayuntamientos y diferentes sectores sociales para afrontar y desarrollar políticas municipales de desarrollo sostenible.

SEGUNDA. – Compromisos a adquirir

1. Ambas partes se comprometen a fomentar las políticas ambientales y a desarrollar acciones que puedan servir de ejemplo para la puesta en valor y protección del medio ambiente como elemento fundamental del desarrollo sostenible a nivel local.
2. Las partes se comprometen a prestar su máximo apoyo y colaboración para la elaboración de propuestas y participación en las diferentes Organizaciones internacionales en las que el desarrollo sostenible sea tema de debate y negociación.
3. Se fomentará la cooperación en los ámbitos de capacitación y sensibilización entre ambos organismos para adoptar e impulsar códigos de conducta, directrices y sistemas de gestión.
4. Se impulsarán las acciones concretas en las que se considere al medio ambiente como elemento clave para incrementar el desarrollo y puesta en práctica de medidas dirigidas a la sostenibilidad en el ámbito local, en particular, todas aquellas acciones necesarias para la prevención de la contaminación y del cambio climático.
5. Ambas partes se comprometen a fomentar los procesos de implantación de las iniciativas locales en materia de cambio climático y sostenibilidad, basados en la coordinación y cooperación interadministrativa, estableciendo los mecanismos y actuaciones necesarias para alcanzar dicho objetivo y una mayor integración, participación y transparencia en la toma de decisiones.

TERCERA. - Acciones a realizar.

Las acciones comprenden la definición de un marco para promover las políticas de sostenibilidad en las ciudades españolas y, en este contexto, para desarrollar específicamente una Red de Ciudades por el Clima, dado el importante papel que pueden desempeñar las políticas municipales en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, donde se desarrollen las siguientes líneas de acción que tienen carácter enunciativo, no limitativo:

1. Apoyo técnico a municipios:

- Recopilación de iniciativas nacionales e internacionales
- Colaboración en la elaboración de proyectos o programas dentro del ámbito de las actuaciones del presente Acuerdo.
- Soporte Técnico a municipios
- Creación de una página web con vínculos entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la FEMP
- Creación de un Foro para intercambio de experiencias
- Promoción de la formación en gestión medioambiental
- Puesta en marcha de acciones conjuntas de sensibilización dirigidas a responsables municipales y a la sociedad sobre desarrollo sostenible.

2. Evaluación y seguimiento de las actuaciones:

- Desarrollo de un sistema de indicadores de Sostenibilidad de ámbito local.
- Control, seguimiento y evaluación de los procesos de desarrollo de las iniciativas locales en materia de cambio climático y sostenibilidad.
- Elaboración de Informes anuales
- Coordinación con otras iniciativas del Gobierno en materia de sostenibilidad para el diseño y puesta en marcha de observatorios de sostenibilidad local.

Para la consecución de los objetivos expuestos en la cláusula primera, se instrumentarán cuantas actuaciones se estimen necesarias mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos entre ambas Partes que se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo de Colaboración.

En ningún caso, el objeto de dichos Convenios Específicos de Colaboración podrá estar comprendido en alguno de los contratos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA. - Colaboración con otras Administraciones.

Para impulsar las actuaciones que se recogen en este Convenio se promoverá una estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, que tienen atribuidas competencias sobre la materia, así mismo se promoverán la colaboración y coordinación con otras instituciones y organismos públicos para la consecución de los objetivos de este Convenio.

QUINTA. - Información y Divulgación de las actividades.

Los firmantes de este Convenio marco se informarán mutuamente a fin de, en su caso, adoptar medidas de colaboración sobre aquellos encuentros, conferencias, congresos o actividades similares que programen y puedan ser de interés para ambos.

Los firmantes podrán divulgar en la forma que estimen conveniente las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos establecidos en este Convenio marco.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Para hacer efectivas las previsiones del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Dicha Comisión se reunirá regularmente, al menos dos veces al año a iniciativa de cualquiera de las partes, con el fin de:

- Definir el plan anual de actuaciones específicas y su revisión, si se estimara oportuno.
- Ejecutar los Convenios y proponer o impulsar las medidas necesarias para la aplicación del presente Convenio.
- Analizar de manera sistemática los niveles de desarrollo de las cláusulas de este Convenio.
- Estudiar la participación de otros organismos, entidades o empresas y proponer en su caso la coordinación y condiciones de esta participación en los Convenios específicos que se establezcan dentro de éste Convenio marco.

SEPTIMA.- Financiación del Acuerdo

Anualmente se establecerán las actuaciones específicas de este Acuerdo Marco que se definirán en función de las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

OCTAVA- Vigencia.

La vigencia de este Acuerdo será de cuatro años, pudiéndose prorrogar expresamente por las partes hasta la finalización de su objetivo establecido en la cláusula tercera.

NOVENA- Modificación y Resolución.

El presente Acuerdo marco de colaboración podrá ser resuelto, de mutuo acuerdo entre las partes, o por la decisión motivada de una de ellas.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Acuerdo marco de colaboración, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Acuerdo marco de colaboración, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes. La incorporación de adendas no supondrá revisión de las cláusulas del presente Acuerdo marco de colaboración.

Asimismo, también cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo marco de colaboración, debido al incumplimiento de la otra, respecto de alguna de las cláusulas del mismo, o la alteración esencial de su contenido. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación, y previa audiencia de la misma. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

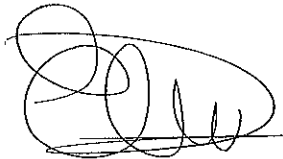
DECIMA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Acuerdo tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de colaboración serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

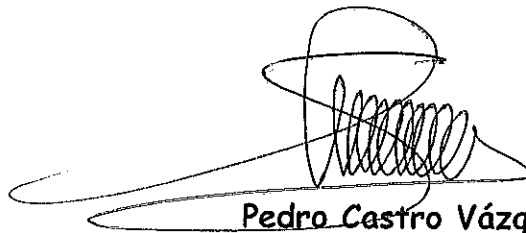
Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento.

**LA MINISTRA DE MEDIO
AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO**



Elena Espinosa Mangana

**EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
(FEMP),**



Pedro Castro Vázquez